

Así las cosas, se informa que el radicado correspondiente en el sistema de información catastral para la actuación de oficio es el 2023RE25933, al cual usted podrá aportar documentos, escritos o realizar las consultas correspondientes, de manera presencial en la Carrera 15, Número 13 – 11, Local 3, Oficina de Catastro, o por correo electrónico a catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sebastián Ortega Cortes
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró: Duvenney Sánchez - MASORA operador catastral

Revisó: Lina María Murcia - Coordinador - MASORA operador catastral

Durante la revisión de los documentos presentados por el interesado del predio objeto de inscripción catastral y al contrastar esta información con los datos registrados en la base catastral actual, se han identificado discrepancias entre la información a inscribir en la base de datos catastral y los predios colindantes encontrados durante la visita técnica del inmueble, así mismo se evidencia que espacialmente dicho predio esta traslapado sobre el lugar donde se requiere incorporar el predio informal. Esta situación que corresponde a la solicitud 2023RE25933, obliga a adelantar de oficio la rectificación de datos catastral, con el objetivo de ajustar la información geográfica y alfanumérica a la realidad física de los predios colindantes. A continuación, se detallan los aspectos relacionados;

Número Predial Nacional	Propietario	Dirección	Actuación a Adelantar en los Predios Colindantes
630010102000001820003500000001	María Josefina Castrillón	Calle 35 16 13 Barrio Santafé	Rectificación De Datos Catastral

Con base en lo expuesto previamente, resulta necesario adelantar una actuación de oficio en el predio identificado con el número predial nacional 630010102000001820003500000001, de propiedad de la señora María Josefina Castrillón, consistente en una rectificación catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.4 de la Resolución Única 1040 de 2023; se entiende como la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos: 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden a la realidad del predio. 2. Cambios destinados a mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, así como de las construcciones o edificaciones, siempre que estén soportados por un levantamiento topográfico.

El trámite de rectificación podrá iniciarse en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a solicitud del interesado. Este procedimiento se desarrollará mediante un proceso administrativo, en el cual se tomará una decisión a través de un acto administrativo motivado, lo que resultará en una nueva inscripción catastral.

Es importante señalar que la rectificación tendrá efectos exclusivamente para fines catastrales. Finalmente, es necesario aclarar que la actuación de oficio que se adelanta en este caso no tiene como objetivo modificar la situación jurídica del predio, sino ajustar la inscripción catastral del predio identificado con el número predial nacional 630010102000001820003500000001 a la realidad física del mismo, de acuerdo con lo evidenciado en la identificación predial. La rectificación catastral se realiza exclusivamente para corregir cualquier inconsistencia entre la información catastral y la realidad física del predio, asegurando que los registros catastrales reflejen de manera precisa la situación del predio, conforme a la normativa vigente.

SH-PGC- 27085
(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 25 de agosto de 2025

Señora:
María Josefina Castrillón
Dirección: calle 35 número 16-13
Barrio: Santa Fe

Armenia, Quindío

Referencia: Trámite Catastral rectificación de datos catastral respecto del predio identificado con el número predial nacional 630010102000001820003500000001.

Asunto: Comunicación inicio de actuación administrativa de oficio.

Cordial saludo,

El Municipio de Armenia, Quindío, fue habilitado como Gestor Catastral por el IGAC mediante la Resolución 201 de 2021, lo que le otorga la competencia para llevar a cabo en su territorio los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. En virtud de la normativa vigente, el Municipio tiene la facultad de adelantar actuaciones de oficio en el marco del proceso de conservación catastral, con el objetivo de mantener una base de datos que se ajuste a la realidad física, jurídica y económica de los predios.

En este sentido, conforme al artículo 4.3.3 de la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, el proceso de conservación catastral puede ser iniciado de oficio por la autoridad competente, que para el caso en particular es la Subsecretaría de Catastro, el cual busca asegurar que la información catastral esté siempre actualizada, lo cual es esencial para reflejar con precisión la realidad del territorio y permitir una gestión más eficiente del uso del suelo.

Es importante que tenga en cuenta que, al iniciarse un proceso de conservación catastral de oficio en su predio, el objetivo es garantizar la precisión y fiabilidad de los registros catastrales. Esta actuación contribuye al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible del municipio, facilitando la toma de decisiones en diversas áreas como la planificación urbana, la provisión de servicios públicos y la gestión fiscal.

Con fundamento en lo anterior y en atención a la solicitud de mutación catastral de quinta recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, bajo el radicado 2023RE25933, presentada por la señora Alba Lucy García, quien solicita incorporación de predio informal, en calidad de poseedor del predio ubicado en el Barrio Santa Fe calle 35 Número 16-35.

de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Cordialmente,


JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar – Auxiliar Jurídico MASORA.

Revisó: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Armenia

Aprobó John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de Conservación Catastral

SH-PGC -39066

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR
(A) MARIA JOSEFINA CASTRILLÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGC-27085
Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 25 de agosto de 2025
oficio:

Fecha del Aviso: 06 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió
el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujetos a Notificar: MARIA JOSEFINA CASTRILLÓN

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA
CORTÉS.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia.

Recursos: NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado y, que, el usuario no aportó dirección de correo electrónico para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio